



Salud  
Zapopan

**RESOLUCIÓN DIRECCIÓN JURÍDICA P.A.R.L. 015/2022.**

O.P.D.

**DIRECCIÓN JURÍDICA.**

**ZAPOPAN, JALISCO A 30 DE AGOSTO DE 2022.**

-----En el Municipio de Zapopan, Jalisco siendo las **11:00 once horas del 30 treinta de septiembre de 2022 dos mil veintidós**, estando debidamente constituidos en la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, ubicada en el domicilio de Ramón Corona número 500, en Zapopan Centro del Municipio de Zapopan, Jalisco, la suscrita **LICENCIADA GABRIELA GUTIÉRREZ ROBLES**, en mi calidad Directora Jurídica de este Organismo, con apoyo a lo dispuesto por el artículo 46, 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo artículo 50 y 51 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos, se procede ante la presencia de los testigos de asistencia; el **LICENCIADO LUIS CARLOS CAMARENA BRAVO** y **LUCILA CORONA PÉREZ**, adscritos a la Dirección Jurídica, quienes firman para dar constancia, vistos para resolver en definitiva el presente proceso administrativo de responsabilidad laboral radicado bajo el número de expediente **P.A.R.L.015/2022**, en contra del trabajador **C. DANIEL MARTÍNEZ ORNELAS** con puesto de **TÉCNICO EN URGENCIAS MÉDICAS** respectivamente, con categoría de **BASE**, con número de empleado 2581 por incurrir en hechos que pudiesen ser susceptibles de sanción para lo cual es necesario exponer los siguientes:



Gobierno de  
**Zapopan**

**HOSPITAL GENERAL  
DE ZAPOPAN**

Ramón Corona No. 500  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel: 33 3633 0929  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México

**CRUZ VERDE NORTE**

Dr. Luis Farah No. 550  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tel: 33 38818 2200, ext. 3908 y 3909

**CRUZ VERDE SUR**

Cruz de Sur No. 3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas  
Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 3953

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**

Luis Quintero No. 750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tel: 33 2410 7589

**CRUZ VERDE VILLA  
DE GUADALUPE**

Carretera Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tel: 33 4305 4463

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**

Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorrillos  
C.P. 45200. Tel: 33 3624 8323 y  
33 3624 8324

**CRUZ VERDE NIÑA EVA**

Carretera Colotlán No. 515  
Av. Juan Gil Preciado y C.1  
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco  
Tel: 33 4305 4485

**Correo electrónico**

transparencia.salud@zapopan.gob.mx

**Página web:**

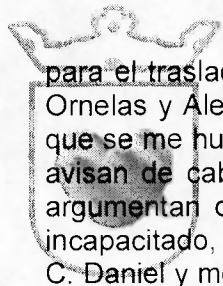
www.ssmz.gob.mx

**ANTECEDENTES:**

1. Con fecha **09 nueve de septiembre de 2022 dos mil veintidós**, se tiene por recibido el Oficio 115/09/2022, signado por el C. ENRIQUE NUÑO CEVANTES, en su calidad de Coordinador Técnico de este Organismo, mediante el cual adjunta ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DE FECHA 05 cinco de septiembre de 2022, por hechos que involucran al trabajador DANIEL MARTINEZ ORNELAS y otros misma que se transcribe a la letra. "...PRIMERO: El día 31 de agosto del 2022 se me informó de un evento en el Club de la U de G, del que necesitaban un paramédico para cubrir del sábado 3 al domingo 4 de septiembre de 2022. Yo como jefe inmediato le marco al C. TUM Francisco Javier Montes Grano, para ofrecer cubrir dicho evento, a lo que el mismo refirió que sí, ya que no tenía nada programado. Minutos más tarde me escribe por vía WhatsApp el C. Daniel Martínez Ornelas, con número de empleado 2581, para decirme que había firmado un convenio en conjunto con el C. Francisco Javier en mención, para el sábado 03 de septiembre del presente año, en turno nocturno, solicitándome que viera con otra persona para efectos de cubrir el evento, ya que desde el martes 30 de agosto lo habían metido. SEGUNDO: Minutos más tarde hablé con el multicitado Francisco porque no me había comentado del convenio que tenía programado en dicha fecha, lo cual me responde que era falso que le hubiese firmado algún convenio para el fin de semana, que él no había firmado nada. TERCERO: Con fecha 01 de septiembre de presente año, el C. Daniel Martínez Ornelas me manda varios chats diciendo que había cancelado el permiso con el C. Francisco y que éste no tenía palabra, que hablara con sindicato para que le quitara o no le dieran guardias por no cumplir con lo dicho; le marqué vía telefónica diciéndole que iba a investigar ese caso, ya que él aseguraba que ya estaba capturado en el sistema inclusive que ya se había pagado el convenio, información que no fue corroborada por el mismo Francisco Javier Montes Grano. CUARTO: Ese mismo jueves 01 de septiembre por la noche, me reportan que se descompuso la unidad en la Cruz Verde Federalismo, llegué a las 21:00 hrs aproximadamente, con un mecánico y se reparó, a los 10 ó 15 minutos sale un servicio, lo cual vamos a en mi camioneta utilitaria llevando maletín prehospitalario, ya que era a unas cuadas de la Cruz Verde Federalismo y sin problema alguno atendimos el servicio en espera de la ambulancia de otra unidad

FE DE ERRATAS DICE: 30 DE AGOSTO DE 2022  
DEBE DECIR: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022





para el traslado de pacientes, en conjunto con los paramédicos Daniel Martínez Ornelas y Alejandro Gómez Reyna, de lo que no hubo ningún otro contratiempo que se me hubiese informado. Por la mañana siguiente, siendo las 07:10 am, me avisan de cabina que manda aun servicio la unidad Cruz Verde Federalismo y argumentan que no pueden asistir ya que el C. Daniel Martínez Ornelas está incapacitado, lo cual yo marco al C. Alejandro Gómez Reyna la pareja de turno del C. Daniel y me dice que si, que el C. Daniel se había lastimado la espalda con los pacientes que atendieron en la noche, le dije C. Alejandro que me enviara foto del parte médico que se le realizo a C. Daniel y nunca mando nada. No obstante posteriormente me enteré que si le otorgaron incapacidad por medio de medicina laboral. QUINTO: El día 02 de septiembre, me informa la secretaria Esthela Ordoñez, de la Cruz Verde Federalismo, que el C. Daniel Martínez Ornelas le pidió el convenio firmado de regreso, ya que no iba a ser necesario, además de su incapacidad, por lo que le solicité tomara foto del mismo previo a su entrega, para indagar al respecto y ver si estaba firmado dicho convenio, misma fue enviada a mi teléfono celular, de lo que al preguntarle al C. Francisco Javier Montes Gravo, este no reconoce su firma. SEXTO: No omito manifestar, que en cuanto al parte de lesiones que le fue extendido al C. Daniel Martínez Ornelas, al parecer no se le practicaron estudios radiológicos, no obstante que el mismo señala que tiene una lesión consistente en probable esguince lumbar (lumbalgia de esfuerzo), y que ingresó a urgencias a las 04:05 horas y egresó a las 08:10 horas, por lo que solicito se investigue al respecto, ya que esta situación no fue informada en tiempo y forma a la cabina, ni tampoco por el otro compañero Alejandro Gómez Reyna, en el sentido de solicitar información relativa a su accidente, expediente clínico, su atención, estancia en área de urgencias y vales de medicamentos etc, y remisión al área de medicina laboral, ya que en primer lugar el mismo había manifestado que tenía un evento familiar para el día 03 de septiembre, se molesta porque no le iban a poder hacer el convenio y finalmente se lesiona y le expiden una incapacidad que en efecto le cubría el día que tenía una necesidad personal. Para acreditar los hechos narrados con antelación ofrezco las siguientes **P R U E B A S**: I. TESTIMONIAL: Consistente en el testimonio del testigo de cargo de C. TUM Francisco Javier Montes Grano, quien firma la presente acta circunstanciada por ser hechos que le constan, a quien solicito se sirva citar a ratificar la presente. Esta prueba guarda relación con todos los puntos de hechos de la presente acta circunstanciada de hechos. II. TESTIMONIAL: Consistente en el testimonio a cargo del C. TUM. ALEJANDRO GÓMEZ REYNA, a efecto de que rinda su declaración en torno a los hechos que se investigan, con relación al accidente laboral sufrido por su compañero C. DANIEL MARTÍNEZ ORNELAS. III. DOCUMENTAL: Consistente en cuatro capturas de pantalla de conversación vía Whatsapp con el TUM Daniel Martínez Ornelas. Esta prueba guarda relación con todos los puntos de hechos de la presente acta circunstanciada. IV. DOCUMENTAL.- Consistente en fotografía del convenio de sustitución de fecha 30 de agosto de 2022, misma que fue proporcionada por la secretaria de la Cruz Verde Unidad Federalismo. Esta prueba guarda relación con todos los puntos de hechos de la presente acta circunstanciada de hechos. V. DOCUMENTAL.- Consistente en el parte médico de lesiones, expediente clínico que debió formarse en la Cruz Verde Federalismo con motivo de su accidente, vale de salida del medicamento que le fue administrado, expediente laboral, así como su incapacidad laboral que le fue extendida al C. DANIEL MARTÍNEZ ORNELAS, de fecha 02 de septiembre de 2022 dos mil veintidós, mismos que solicito se giren los atentos oficios petitorios a la Subdirección Médica de Cruz Verde Federalismo y Hospital General de Zapopan. Esta prueba guarda relación con todos los puntos de hechos de la presente acta circunstanciada. VI. DOCUMENTAL.- Consistente en los partes prehospitalarios originales correspondientes a la guardia nocturna del 01 al 02 de septiembre de 2022 y que fueron atendidos por la Cruz Verde Unidad Federalismo. Para lo cual solicito se gire el atento oficio petitorio a la Subdirección Médica de la Cruz Verde Unidad Federalismo. VII. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que del presente procedimiento se desprenden y favorecen al Organismo. VIII. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.- Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y favorezcan al Organismo. Se levanta la presente acta para los efectos legales que de a lugar, de conformidad a la reglamentación establecida y aplicable."



**Gobierno de Zapopan**

**HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**

Ramón Corona No. 500  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel: 33 3633 0929  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México

**CRUZ VERDE NORTE**

Dr. Luis Farah No. 550  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tel: 33 38818 2200, ext. 3908 y 3909

**CRUZ VERDE SUR**

Cruz de Sur No. 3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas  
Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 3953

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**

Luis Quintero No. 750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tel: 33 2410 7589

**CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**

Carretera Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tel: 33 4305 4463

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**

Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200. Tel: 33 3624 8323 y 33 3624 8324

**CRUZ VERDE NIÑA EVA**

Carretera Colotlán No. 515  
Av. Juan Gil Preciado y C.I  
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco  
Tel: 33 4305 4485

**Correo electrónico**

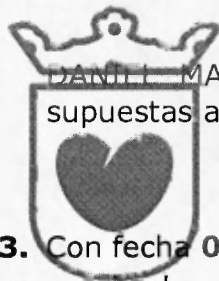
transparencia.salud@zapopan.gob.mx

**Página web:**

www.ssmz.gob.mx

2. Con fecha 09 nueve de septiembre 2022 dos mil veintidós se levanta el acuerdo de avocamiento, a efecto de que se instaure el procedimiento administrativo de responsabilidad laboral, en contra del los trabajador C.





DANIEL MARTÍNEZ ORNELAS y quien resulte responsable, por las supuestas acciones u omisiones en las que incurrió el trabajador.

**Salud**  
Zapopan

3. Con fecha **09** nueve de septiembre 2022 dos mil veintidós, se llevó a cabo la ratificación, a cargo del **C. ENRIQUE CERVANTES NUÑO, Coordinador Técnico del OPD "SSMZ"** en la que señaló: "Que me presento ante esta Dirección Jurídica, a efecto de ratificar en todas y cada una de sus partes, el contenido del tanto del oficio 115/09/2022, de fecha 09 nueve de septiembre de 2022 dos mil veintidós, así como el acta circunstanciada de hechos del fecha 05 cinco de septiembre de 2022 dos mil veintidós que adjunto al mismo, en la que narro circunstancias de modo, tiempo y lugar, por hechos que involucran al trabajador DANIEL MARTÍNEZ ORNELAS y los que resulten responsables. Siendo todo lo que deseo manifestar."
4. Se giraron atentos oficios petitorios al Subdirector Médico de la Cruz Verde Unidad Federalismo, Dr. José Luis Martínez Álvarez, así como al Dr. Eusebio Fernando Meza López, Subdirector Médico del Hospital General de Zapopan, turno matutino, los cuales se encuentran agregados a las actuaciones a fin de que remitieran a esta Dirección Jurídica a mi cargo información relativa a la atención médica brindada al C. DANIEL MARTÍNEZ ORNELAS en la Cruz Verde Unidad Federalismo, partes prehospitales de los servicios de ambulancia durante la guardia, así como lo relacionado a su riesgo laboral, de lo que se tuvieron por recibidos según obra constancia.
5. Con fecha **21** de septiembre de 2022 dos mil veintidós se levanta acta de ratificación a cargo de la Dra. Cecilia Delgado Preciado, con la finalidad de indagar sobre la atención médica brindada al trabajadora DANIEL MARTÍNEZ ORNELAS.
6. Una vez analizadas las actuaciones, así como los informes rendidos y la ratificación realizada por la Dra. Cecilia Delgado Preciado, se levantó constancia con fecha **21** veintiuno de septiembre de 2022 dos mil veintidós, mediante la cual se determina turnar las actuaciones al Órgano Interno de Control de este Organismo a efecto de que inicien el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del trabajador DANIEL MARTÍNEZ ORNELAS por lo que ve al proceso y expedición de incapacidad laboral en favor del mismo, continuando esta Dirección Jurídica lo conducente a la presunta falsificación de firma y falsear información con relación a un convenio de sustitución del día 03 tres de septiembre de 2022 dos mil veintidós.
7. Con fecha **29** veintinueve de septiembre de 2022 dos mil veintidós se llevó a cabo el levantamiento del **ACTA ADMINISTRATIVA DE INVESTIGACIÓN**, en todas sus etapas procesales con base a lo establecido por los citados artículos 34, 39, 40, 41, 42 y demás relativos del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente, en la que se dio constancia de asistencia del trabajador incoado **DANIEL MARTÍNEZ ORNELAS**.

#### CAPÍTULO DE PRUEBAS:

Por lo que respecta al patrón, siendo este el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan se tienen ofertadas las siguientes



**Gobierno de Zapopan**

**HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**  
Ramón Corona No. 500  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel: 33 3633 0929  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México

**CRUZ VERDE NORTE**  
Dr. Luis Farah No. 550  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tel: 33 38818 2200, ext. 3908 y 3909

**CRUZ VERDE SUR**  
Cruz de Sur No. 3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas  
Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 3953

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
Luis Quintero No. 750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tel: 33 2410 7589

**CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**  
Carretera Saitillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tel: 33 4305 4463

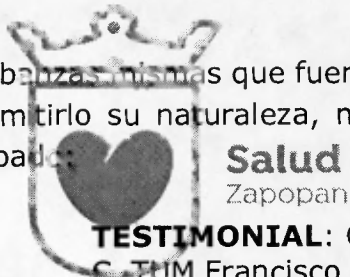
**CRUZ VERDE SANTALUCÍA**  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200. Tel: 33 3624 8323 y 33 3624 8324

**CRUZ VERDE NIÑA EVA**  
Carretera Colotlán No. 515  
Av. Juan Gil Preciado y C.1  
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco  
Tel: 33 4305 4485

**Correo electrónico**  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
**Página web:**  
www.ssmz.gob.mx



probanzas mismas que fueron admitidas y se tuvieron por desahogadas por así permitirlo su naturaleza, mismas que no fueron objetadas por el trabajador incoado.



- I. **TESTIMONIAL:** Consistente en el testimonio del testigo de cargo de C. TUM Francisco Javier Montes Grano, quien fue citado a comparecer según obra el citatorio correspondiente, cuya declaración quedó agregada a las actuaciones.
- II. **DOCUMENTAL:** Consistente en cuatro capturas de pantalla de conversación vía Whatsapp entre el Coordinador Técnico, Enrique Nuño Cervantes y el incoado, TUM Daniel Martínez Ornelas
- III. **DOCUMENTAL.-** Consistente en fotografía del convenio de sustitución de fecha 30 de agosto de 2022, misma que fue proporcionada por la secretaria de la Cruz Verde Unidad Federalismo. Esta prueba guarda relación con todos los puntos de hechos de la presente acta circunstanciada de hechos.
- IV. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-** Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que del presente procedimiento se desprenden y favorecen al Organismo..
- V. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.-** Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y favorezcan al Organismo.

----Por parte de esta autoridad se determinó integrar las siguientes documentales, la siguiente probanza, sin que fuese objetada por el trabajadora incoado.

- I. **TESTIMONIAL.-** A cargo de la C. ESTELA ORDOÑEZ AMEZOLA, quien fue citada a comparecer según como obra citatorio en actuaciones, cuya declaración quedó agregada a las actuaciones.

-----Por parte del trabajador incoado **C. DANIEL MARTÍNEZ ORNELAS** se le tuvieron por ofrecidas las mismas probanzas ofrecidas por la parte denunciante, así como las agregadas por esta autoridad en lo que tiendan a favorecer a sus intereses además de las siguiente:

- I. **GRABACIÓN DE AUDIO:** mismas que fueron proporcionadas a esta autoridad y que fueron reproducidas.
- II. **FOTOGRAFÍA.-** Consistente copia simple de la fotografía en la que aparece el compañero FRANCISCO JAVIER MONTES GRANO, del 30 treinta de agosto del presente año donde está firmando el convenio de sustitución de guardias.
- I. **DOCUMENTAL.-** Consistente en dos fotos de pantalla de teléfono móvil de una conversación de whatsapp con el compañero FRANCISCO JAVIER MONTES GRANO.
- II. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.** Consistentes en todas aquellas presunciones que conforme a la lógica jurídica o la normativa se puedan constituir, en lo que favorezcan sus intereses.
- III. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES:** Consistente en todos los documentos que constituyen el expediente que nos ocupa, en cuanto tiendan a beneficiar sus intereses.

En su momento procesal oportuno se le otorgó su derecho a formular **ALEGATOS** los cuales se tomarán en cuenta al momento del análisis y estudio del presente procedimiento a resolver, y:



**HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**

Ramón Corona No. 500  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel: 33 3633 0929  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México

**CRUZ VERDE NORTE**

Dr. Luis Farah No. 550  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tel: 33 36818 2200, ext. 3908 y 3909

**CRUZ VERDE SUR**

Cruz de Sur No. 3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas  
Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 3953

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**

Luis Quintero No. 750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tel: 33 2410 7589

**CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**

Carretera Sañtillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tel: 33 4305 4463

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**

Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorrillos  
C.P. 45200. Tel: 33 3624 8323 y 33 3624 8324

**CRUZ VERDE NIÑA EVA**

Carretera Colotlán No. 515  
Av. Juan Gil Preciado y C.I  
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco  
Tel: 33 4305 4485

**Correo electrónico**

transparencia.salud@zapopan.gob.mx

**Página web:**

www.ssmz.gob.mx





## CONSIDERANDO:

Salud  
Zapopan

- I. Que esta Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa y con apoyo a lo dispuesto por el artículo 46, 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, artículo 50 y 51 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y demás relativos aplicables:
- II. Del estudio y análisis que se hicieron de las actuaciones que obran en el presente procedimiento y de las probanzas que fueron ofertadas por las partes, se procede a realizar los siguientes razonamientos:
- a) Del reporte inicial se desprenden supuestas conductas irregulares en las que incurrió el trabajador **C. DANIEL MARTÍNEZ ORNELAS**, consistentes en:

**1. Dar información falsa a su jefe inmediato y falsificar firma con relación a un convenio de sustitución con el compañero FRANCISCO JAVIER MONTES GRANO, para el 03 de septiembre de 2022 dos mil veintidós en la Cruz Verde Unidad Federalismo, ubicada en Luis Quintero Número 750, Colonia Quinta Federalismo, en Zapopan, Jalisco.**

- b) En su declaración el incoado **DANIEL MARTÍNEZ ORNELAS**, manifiesta el haber formalizado el convenio de sustitución con el compañero MONTES, el 30 treinta de agosto de 2022 dos mil veintidós, en tiempo y forma, mismo que fue subido al sistema, de lo que al día siguiente, 31 treinta y uno de agosto de 2022 dos mil veintidós, recibe mensaje en el que éste le informa sobre la imposibilidad para cubrirlo, esto al haber instrucciones diversas para cubrir un evento en la primavera para el 03 tres de septiembre de 2022 dos mil veintidós, de lo que iba a tratar de buscar a otra persona para que le cubriera, a lo que este respondió que así no eran las cosas, además de que el convenio ya estaba en el sistema, entre otros.
- c) Por lo que ve a las probanzas ofertadas por las partes consistentes en las documentales, las testimoniales y las grabaciones de audio, se tiene que en efecto existió la necesidad del trabajador incoado **DANIEL MARTÍNEZ ORNELAS**, de realizar un convenio de sustitución para el 03 tres de septiembre de 2022 dos mil veintidós, el cual a decir de uno de los atestes, sí se ingresó al sistema el citado convenio y si coincide con el original que tuvo a la vista y que contenía firmas autógrafas, sin embargo, a decir de quien realizaría la cobertura, FRANCISCO JAVIER MONTES GRANO, inicialmente si le había firmado un documento, no obstante que más tarde le llama el incoado DANIEL MARTÍNEZ ORNELAS para decirle que habían firmado mal las hojas y que lo llenaría nuevamente falsificando su firma, situación que no le pareció correcta y que notificó a su jefe inmediato, sin embargo



Gobierno de  
**Zapopan**

### HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN

Ramón Corona No. 500  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel: 33 3633 0929  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México

### CRUZ VERDE NORTE

Dr. Luis Farah No. 550  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tel: 33 38818 2200, ext. 3908 y 3909

### CRUZ VERDE SUR

Cruz de Sur No. 3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas  
Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 3953

### CRUZ VERDE FEDERALISMO

Luis Quintero No. 750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tel: 33 2410 7589

### CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE

Carretera Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tel: 33 4305 4463

### CRUZ VERDE SANTA LUCÍA

Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200, Tel: 33 3624 8323 y  
33 3624 8324

### CRUZ VERDE NIÑA EVA

Carretera Colotlán No. 515  
Av. Juan Gil Preciado y C.I  
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco  
Tel: 33 4305 4485

### Correo electrónico

transparencia.salud@zapopan.gob.mx

### Página web:

www.ssmz.gob.mx





así éste ingresó el documento cuya letra y firma que aparece en el apartado de personal suplente no fue reconocida por el propio FRANCISCO JAVIER MONTES GRANO, configurándose así conductas irregulares consistentes en falsear información y falsificación de firma, sin que el incoado ofreciera los elementos de prueba suficientes para desacreditar los hechos que se le imputan, ya que de las conversaciones el incoado en ningún momento le hace referencia de que el permiso había sido debidamente firmado por el suplente, y la fotografía no hace prueba plena, esto al no observarse qué tipo de documento está llenando, sin dejar de mencionar que pudo haber sido cuando inicialmente fue firmado el primer documento, tal y como el ateste lo señala, sin que hubiese formulado ninguna repregunta para tratar de desvirtuar lo manifestado por ninguno de los testigos.

- d) De lo anterior esta autoridad hace el señalamiento claro y preciso de que el trabajador **C. DANIEL MARTÍNEZ ORNELAS** incurrió en conductas irregulares al falsear información, esto al argumentar a su jefe inmediato que había ingresado de manera correcta un convenio de sustitución para el 03 tres de septiembre de 2022 dos mil veintidós, estando como suplente FRANCISCO JAVIER MONTES GRANO, cuando el suplente no había firmado de su puño y letra el documento, configurándose también una falsificación de firma.



Gobierno de  
**Zapopan**

**HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**  
Ramón Corona No. 500  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel: 33 3633 0929  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México

**CRUZ VERDE NORTE**  
Dr. Luis Farah No. 550  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tel: 33 38818 2200, ext. 3908 y 3909

**CRUZ VERDE SUR**  
Cruz de Sur No. 3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas  
Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 3953

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
Luis Quintero No. 750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tel: 33 2410 7589

**CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**  
Carretera Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45100  
Tel: 33 4305 4463

**CRUZ VERDE SANTALUCÍA**  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200. Tel: 33 3624 8323 y 33 3624 8324

**CRUZ VERDE NIÑA EVA**  
Carretera Colotlán No. 515  
Av. Juan Gil Preciado y C.I  
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco  
Tel: 33 4305 4485

**Correo electrónico**  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
**Página web:**  
www.ssmz.gob.mx

Transgrediendo con lo anterior lo establecido en los siguientes artículos de la Ley Federal del Trabajo, Contrato Colectivo de Trabajo, Reglamento Interior de Trabajo, Código de Ética de este Organismo, y demás relativos aplicables.

**Ley Federal del Trabajo.**

**Artículo 47.-** Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el patrón:

- I. (...) Incurrir el trabajador, durante sus labores, en faltas **de probidad u honradez**, en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratamientos en contra del patrón, sus familiares o del personal directivo o administrativo de la empresa o establecimiento, o en contra de clientes y proveedores del patrón, salvo que medie provocación o que obre en defensa propia;

**Artículo 134.-** Son obligaciones de los trabajadores:

- I.- (...) Desempeñar el servicio bajo la dirección del patrón o de su representante, a cuya autoridad estarán subordinados en todo lo concerniente al trabajo;
- III.- (...) Observar buenas costumbres durante el servicio;

**Contrato Colectivo de Trabajo del OPD "SSMZ"**

**ART. 156.-** Son obligaciones de los Trabajadores, además de las que les imponen las leyes, las siguientes:

- (...)
- IV.- Ser respetuosos y atentos con sus superiores, iguales y subalternos.
- V.- Abstenerse de realizar malos tratamientos contra sus jefes o compañeros dentro o fuera de las horas de servicio.
- (...)
- XXIV.- Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados sujetándose a la dirección de sus jefes y a las leyes y reglamentos respectivos.



**ART. 137.** Queda prohibido a los Trabajadores:

I.- (...)

VII.- Fomentar o instigar al personal del Organismo, a que desobedezcan a la autoridad, dejen de cumplir con sus obligaciones o a que cometan cualquier otro acto prohibido por la Ley y este contrato.

(...)

XXXVI.- En general, asumir o realizar cualquier actitud que se oponga a las disposiciones contenidas en las Leyes y en este Contrato.

**Reglamento Interior de Trabajo del OPD "SSMZ"**

**ARTICULO No. 63.** Son obligaciones de los trabajadores:

(...)

2. Conducirse con propiedad en el desempeño de su trabajo

**ARTÍCULO No 64.** Queda prohibido a los trabajadores:

(..-)

17. En general, asumir o realizar cualquier actitud que se oponga a las disposiciones contenidas en los Artículos 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, el Contrato Colectivo de Trabajo vigente y este Reglamento.

**Código de Ética y de Conducta para las Personas Servidoras Públicas del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco**

**Artículo 29.** Las personas servidoras públicas tutelan el principio de **honradez**, cuando respetan las siguientes reglas:

I. Realizan con honestidad y rectitud sus actividades, absteniéndose de utilizar el empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja para sí, su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o de terceros; y de aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;

e) En lo que ve a los alegatos formulados por el incoado, estos resultan ser inoperantes, en virtud de que el presente procedimiento se inició en apego a lo establecido por los artículos 39, 158 y demás relativos aplicables del Contrato Colectivo de Trabajo y en respeto a los derechos humanos y garantías individuales del trabajador.

f) Una vez que fueron revisados los expedientes que obran en esta Dirección Jurídica y el expediente laboral del incoado **DANIEL MARTÍNEZ ORNELAS**, se localizó expediente de responsabilidad R.A. 035/2019 en la que se le impuso al trabajador una amonestación verbal y la reparación del daño por el extravío de un maletín, procedimiento de responsabilidad R.A. 013/2016 en el que se le impuso un apercibimiento al trabajador, así como dos extrañamientos por incumplimiento en sus labores, de lo que se da constancia de que el trabajador ha incurrido en diversas conductas irregulares.

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO.-** La Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, determina que quedó demostrado en autos del presente procedimiento que el trabajador **DANIEL MARTÍNEZ ORNELAS**, incurrió en conductas irregulares de acuerdo a lo señalado en los Considerandos II de la presente resolución consistentes en: **1.-DAR INFORMACIÓN FALSA A SU JEFE INMEDIATO Y FALSIFICAR FIRMA EN UN DOCUMENTO RELATIVO A UN CONVENIO DE SUSTITUCIÓN PARA EL 03 TRES E SEPTIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CRUZ VERDE UNIDAD FEDERALISMO, UBICADA EN**

transparencia.salud@zapopan.gob.mx

Página web:  
www.ssmz.gob.mx



**LUIS QUINTERO NÚMERO 750, COLONIA QUINTA FEDERALISMO, L ZAPOPAN, JALISCO**, conductas que encuadran en lo contemplado por los artículos 47 fracción II, 134 fracciones III y VII de la Ley Federal del Trabajo, artículo 155 fracciones IV, V, y XXIV, 157 fracciones VII y XXXVI del Contrato Colectivo de Trabajo del OPD "SSMZ", artículos 63 punto 2, y 64 punto 17 del Reglamento Interior de Trabajo del OPD "SSMZ", artículo 29 fracción I del Código de Ética del OPD "SSMZ" y demás relativos aplicables, por lo que de conformidad al artículo 163 fracción III del Contrato Colectivo de Trabajo **EL TRABAJADOR DANIEL MARTÍNEZ ORNELAS, SE HACE ACREEDOR A UNA SUSPENSIÓN SIN GOCE DE SUELDO POR SEIS DÍAS LABORALES EQUIVALENTES A TRES GUARDIAS DE DOCE HORAS**, misma que deberá hacerse efectiva por conducto de la Jefatura de Recursos Humanos de este Organismo.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Jefatura de Recursos Humanos para que por su conducto hagan efectivas y ejecute la sanciones impuestas a los trabajadores sancionados.

**TERCERO.** - Notifíquese personalmente a las partes la presente Resolución Definitiva, con las copias simples de la presente resolución definitiva.

- - -Así lo resolvió la **LICENCIADA GABRIELA GUTIÉRREZ ROBLES** Directora Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, firmando para constancia en conjunto con los testigos de asistencia.



Gobierno de  
**Zapopan**

**HOSPITAL GENERAL  
DE ZAPOPAN**

Ramón Corona No. 500  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel: 33 3633 0929  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México

**CRUZ VERDE NORTE**

Dr. Luis Farah No. 550  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tel: 33 38818 2200, ext. 3908 y 3909

**CRUZ VERDE SUR**

Cruz de Sur No. 3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas  
Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 3953

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**

Luis Quintero No. 750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tel: 33 2410 7589

**CRUZ VERDE VILLA  
DE GUADALUPE**

Carretera Saitillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tel: 33 4305 4463

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**

Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200. Tel: 33 3624 8323 y  
33 3624 8324

**CRUZ VERDE NIÑA EVA**

Carretera Colotlán No. 515  
Av. Juan Gil Preciado y C.1  
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco  
Tel: 33 4305 4485

**Correo electrónico**

transparencia.salud@zapopan.gob.mx

**Página web:**

www.ssmz.gob.mx

ATENTAMENTE

**"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"**

**"2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños  
y Adolescentes con Cáncer en Jalisco"**

DIRECCIÓN  
JURÍDICA

**LICENCIADA GABRIELA GUTIÉRREZ ROBLES  
DIRECTORA JURÍDICA OPD "SSMZ".**

TESTIGOS DE ASISTENCIA

**LIC. LUCILA CORONA PÉREZ**

**LIC. LUIS CARLOS CAMARENA BRAVO**

